



PRISON LAW OFFICE
General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 ☐ Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Patrick Booth
Steven Fama
Alison Hardy
Sophie Hart
Corene Kendrick
Rita Lomio
Margot Mendelson
Shira Tevah

Su Responsabilidad Al Usar Esta Información:

Esta información no pretende ser un asesoramiento legal sobre los hechos en su caso, pero le dará más información sobre los derechos y qué puede hacer usted para ayudarse a sí mismo. Cuando escribimos este documento hicimos todo lo mejor posible para darle información útil y precisa, porque sabemos que las personas que se encuentran en prisión a menudo tienen dificultades para obtener información legal y no podemos proporcionar asesoramiento específico a todos los que lo soliciten. Además, como usted debe saber, las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones. Nosotros no siempre tenemos los recursos suficientes para realizar los cambios a este material cada vez que la ley se modifica. Si usted utiliza este documento, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no ha cambiado y que aplica todavía a su situación.

IMPUGNACIONES “COLATERALES” A LAS CONDENAS PENALES DE CALIFORNIA: HABEAS CORPUS ESTATAL, HABEAS CORPUS FEDERAL Y OTRAS OPCIONES

(revisado en enero del 2020)

Hemos recibido su solicitud de ayuda para impugnar su condena o sentencia penal de California si usted no presentó una apelación directa, si no planteó un problema en particular en su apelación directa, o si su apelación directa ha sido denegada. Desafortunadamente, no podemos ayudar en casos penales individuales, y no podemos referirlo a un abogado. Esperamos que esta carta le de una visión general de las posibles opciones y una idea de dónde conseguir información adicional.

Una “impugnación colateral” es una impugnación “indirecta” o “secundaria” a la sentencia o condena que usted hace después o en lugar de una apelación directa. Los dos principales tipos de impugnaciones colaterales son las peticiones de habeas corpus al tribunal estatal y las peticiones de habeas corpus al tribunal federal. Las peticiones estatales y federales de habeas corpus son muy diferentes entre sí, y en esta carta resumiremos las reglas básicas que aplican a cada una. Esta carta también discutirá otras maneras de impugnar una sentencia o condena, algunas de las cuales están disponibles en ciertos tipos de casos solamente. Además, esta carta tratará de señalarle los recursos donde usted puede conseguir más información sobre los detalles del litigio estatal y los casos de habeas corpus federales.

Board of Directors

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer
Harlan Grossman • Christiane Hipps • Margaret Johns • Cesar Lagleva
Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Seth Morris

Peticiones de Habeas Corpus al Tribunal Estatal

Una petición de habeas corpus al tribunal estatal es una manera de pedirle a los tribunales estatales de California que revisen un asunto de un caso criminal que no fue planteado en una apelación directa. Generalmente, una persona presenta una petición de habeas corpus estatal para plantear un asunto que se basa en información que no fue presentada en el tribunal de primera instancia o tribunal de apelación, nueva evidencias que no fueron descubiertas hasta después del juicio, o nueva legislación que afecta el caso. Usted no puede usar una petición estatal de habeas corpus para plantear un asunto que usted podría haber planteado en una apelación o que ya planteó en una apelación. Un tipo de cuestión que a menudo se plantea en las peticiones de habeas corpus es que un juicio o abogado de primera instancia proporcionaron una asistencia ineficaz debido a que no cumplieron con investigar completamente el caso, no presentaron evidencia importante, o no se plantearon todos los asuntos legales válidos. Si usted tiene más de un problema, usted debe tratar de plantearlos todos de una vez en una sola petición porque los tribunales le darán oportunidad de presentar múltiples peticiones solamente en limitadas circunstancias.

Una petición de habeas corpus estatal puede ser presentada mientras usted tiene en curso una apelación directa en los tribunales o después de que su apelación ha sido denegada. No hay plazos de tiempo establecidos para presentar una petición de habeas estatal, pero usted debe hacerlo tan pronto le sea posible para evitar el riesgo de que el tribunal le pudiera denegar su petición como sustancialmente retrasada sin una buena razón; si es posible, intente presentar su petición dentro de los 60 días después de que su apelación directa haya terminado o después de que usted descubra nueva evidencia o legislación que respalden su petición. También, si es posible que usted quisiera plantear más tarde sus problemas en una petición de habeas federal, usted querrá tener en cuenta las reglas de tiempo muy estrictas de las peticiones de habeas federales (ver mas información a continuación en la sección de peticiones de habeas federales).

Normalmente, usted debe presentar una petición de estatal de habeas corpus impugnando su condena o sentencia penal en el tribunal superior para el condado donde usted fue condenado o sentenciado. Si su petición es denegada, usted no puede apelar. Sin embargo, usted puede volver a presentar su petición al Tribunal de Apelación, y entonces volver a presentar su petición y solicitar una revisión en el Tribunal de la Suprema Corte de California.

La petición debe realizarse bajo un formulario oficial (HC-001) de “Petición de Mandato de Habeas Corpus”, el cual debe estar disponible en la biblioteca de derecho penitenciario. Usted puede adjuntar páginas adicionales y también debe anexar algunos documentos y declaraciones que apoyen sus problemas. No hay ninguna cuota de parte del tribunal para presentar una petición estatal de habeas. Cuando usted presente la petición, debe servir (enviar) una copia de la petición al fiscal de distrito; si usted está en la prisión estatal, debe también enviar una copia a la oficina del fiscal general.

No hay derecho a que un abogado sea nombrado para preparar su petición de habeas corpus al tribunal estatal. Sin embargo, si usted no tiene dinero para contratar a un abogado, y usted puede presentar la petición por su cuenta, y el juez emite una “orden para demostrar la causa” (una orden que requiere que el fiscal de distrito o el fiscal general presenten una respuesta formal, llamada “devolución”), entonces el juez también debe nombrar un abogado para representarlo a expensas del estado por el resto del procedimiento.

Las reglas de procedimiento para presentar las peticiones estatales de habeas corpus se encuentran en las Reglas de la Corte de California, reglas de la 4.550 a la 5.552 (tribunales superiores del condado) y en las reglas de la 8.380 a la 8.388 (tribunales de apelación y la Suprema Corte de California). Previa solicitud, Prison Law Office puede enviarle un manual gratuito sobre la petición estatal de habeas corpus, con el formulario de petición y las direcciones de los tribunales; el manual también está disponible en la pestaña de Recursos de nuestro sitio web en www.prisonlaw.com. El *The California Prison and Parole Law Handbook* (Manual de la Ley de Prisiones y Libertad Condicional de California por su título traducido al español) (2019) tiene un capítulo sobre la petición estatal de habeas corpus; este libro debe estar en la biblioteca de derecho penitenciario, puede ser solicitado a Prison Law Office, y está disponible gratuitamente bajo la pestaña de Recursos de nuestro sitio web en www.prisonlaw.com. Otro buen recurso es *Appeals and Writs in Criminal Cases* (Apelaciones y Mandatos en Casos Penales por su título traducido al español), publicado por Continuing Education of the Bar (C.E.B) en Oakland, CA.

Peticiones de Habeas Corpus al Tribunal Federal

Una petición de habeas corpus al tribunal federal es una manera de solicitar a los tribunales federales que revisen un problema de un caso penal que fue planteado y denegado en los tribunales estatales de California. Los tribunales de California revisarán solamente los argumentos legales que están basados en la ley federal como lo es la Constitución de los Estados Unidos. Los tribunales federales pueden otorgar una petición de habeas solamente si la decisión de los tribunales estatales sobre un asunto (1) fue contraria a, o fue una aplicación irrazonable de una ley federal claramente establecida según lo determinado por la Suprema Corte de los Estados Unidos, o (2) estuvo basada en una determinación irrazonable de los hechos a la luz de las pruebas.

Existen límites de tiempo estrictos para presentar las peticiones federales de habeas corpus. La regla general es que usted debe presentar su petición dentro de un año de (1) la conclusión de la revisión directa o del tiempo para buscar dicha revisión; (2) la fecha en que se eliminó un impedimento inconstitucional para presentar la petición; (3) la fecha en la que la Suprema Corte de los Estados Unidos creó un derecho recientemente reconocido, o (4) la fecha en que los hechos detrás de su reclamación podrían haber sido descubiertos mediante el ejercicio de “debida diligencia”. Si usted presentó una apelación penal directa seguida de una petición para revisión en la Suprema Corte de California, el plazo para presentar una petición federal de habeas sobre esos temas comienza a correr 90 días después de la fecha en que la Suprema Corte de California emite una orden denegando la revisión. Sin embargo, los plazos pueden ser “detenidos” (significa que no corre el reloj) en algunas circunstancias, incluso cuando una petición estatal de habeas corpus “debidamente presentada” está pendiente y cuando existen “circunstancias extraordinarias” fuera del control de la persona que hacen imposible presentar una petición a tiempo.

Usted debe presentar una petición federal de habeas corpus en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos que cubra el condado en el cual usted fue condenado o sentenciado. Si su petición es denegada, usted puede solicitar un “certificado de apelabilidad” para permitirle apelar ante el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito. Si su petición es aún denegada, usted puede presentar un mandato de cerciorare en la Suprema Corte de los Estados Unidos.

Cada tribunal federal de distrito en California tiene su propio formulario para presentar una petición de habeas corpus; estos formularios deben estar disponibles en la biblioteca de derecho penitenciario. Usted no tiene que servir una copia de la petición al fiscal de distrito o al fiscal general; si el tribunal le permite que su petición proceda, el tribunal servirá la copia de su petición en la oficina del fiscal general.

Hay una cuota de \$5.00 para presentar una petición federal de habeas corpus. Si no tiene dinero, usted puede presentar una solicitud para proceder “en forma pauperis” (sin pagar la cuota), junto con un certificado del personal de la prisión confirmando que usted no tiene o está muy limitado de dinero en su cuenta de fideicomiso. El formulario debe estar disponible en la biblioteca de derecho penitenciario.

Usted no tiene derecho de que se le nombre a un abogado en el caso federal de habeas corpus (hay una excepción para la gente con sentencias de muerte). Sin embargo, en circunstancias extraordinarias los tribunales federales pueden nombrar a un abogado si es en el interés de la justicia. También, un tribunal puede nombrar a un abogado si es necesario para una audiencia probatoria, o si un abogado es requerido para un descubrimiento efectivo, o si es necesario para el debido proceso, particularmente en casos complejos. Si usted quiere pedir que le sea nombrado un abogado para representarlo gratuitamente, usted debe presentar una moción para nombramiento de un abogado con su petición de habeas corpus y explicar por qué usted no puede seguir adecuadamente el caso por su cuenta.

Las reglas con relación a las peticiones federales de habeas corpus están en el volumen 28 de los Códigos de los Estados Unidos en las secciones §§ 1915, y 2241 al 2254 y en las Reglas Federales de Habeas Corpus y Reglas del Procedimiento de Apelación. Si usted lo pide, Prison Law Office puede enviarle un manual de habeas corpus federal que incluye las direcciones de los tribunales. También hay información en el *The California Prison and Parole Law Handbook* (Manual de la Ley de Prisiones y Libertad Condicional de California por su título traducido al español) (2019); el cual puede estar en las bibliotecas de derecho penitenciario, o puede ser ordenado a Prison Law Office, y está disponible sin costo en nuestro sitio web en la pestaña de Recursos en www.prisonlaw.com. Otros libros útiles son *Appeals and Writs in Criminal Cases* (Apelaciones y Mandatos en Casos Penales por su título traducido al español) publicados por Continuing Education of the Bar (C.E.B.) en Oakland, CA. Y Hertz & Liebman, *Federal Habeas Corpus Practice & Procedure* (Práctica y Procedimiento de Habeas Corpus Federal por su título traducido al español), publicado por Lexis-Nexis. Además, algunas de las

Otras Maneras de Impugnar una Condena o de Buscar una Re-Sentencia

Algunas personas pueden ser capaces de impugnar sus condenas o sentencias a través de otros tipos de peticiones o acciones. Las opciones que están disponibles pueden depender de factores como la fecha y el tipo de delito o de la edad de la persona o del registro militar. Algunas de las maneras de obtener un alivio de sentencia se enumeran aquí. Más información detallada sobre el criterio y los procesos para cada uno de estos tipos de acciones está disponible si lo solicita a Prison Law Office o en la pestaña de Recursos de nuestro sitio de internet en www.prisonlaw.com

- Petición para Re-sentenciar un Delito Relacionado con el Robo o Posesión de Drogas a un Delito Menor (Prop. 47; Penal Code § 1170.18)
Algunas personas con condenas relacionadas con robos o posesión de drogas que datan de principios de noviembre del 2014 pueden solicitar al tribunal de sentencia que reduzca esas condenas de delitos graves a delitos menores.
- Petición para Reducción del Delito de Cannabis (Prop. 64; Health & Safety Code § 11631.8.)
Algunas personas que tienen condenas por delitos de cannabis que datan de antes del principio de noviembre del 2016 pueden solicitar al tribunal de sentencia que reduzca esas condenas de delitos graves a delitos menores o, en algunos casos, que se desestimen las condenas.
- Petición de Re-Sentencia Debido al Trauma de Militares/Veteranos (AB 865; Penal Code § 1170.91)
Algunas personas que fueron sentenciadas previo al 1 de enero del 2015 para determinar penas (de duración determinada o establecida) y que sirvieron en la milicia pueden solicitar al tribunal de sentencia que los re-sentencie a penas más bajas si ellos sufren de un trauma, abuso de sustancias o problemas de salud mental relacionados con su servicio y el tribunal de sentencia no consideró eso como un factor atenuante.
- Petición de Reducción/Re-Sentencia del Delito Grave de Asesinato o Asesinato por “Causas Naturales y Probables” (SB 1437; Penal Code § 1170.95)
Algunas personas que fueron condenadas por un asesinato “criminal” o por un asesinato por “Causas Naturales y Probables” antes del 1 de enero del 2019 pueden solicitar la reducción de sus condenas a delitos menores si ellos no mataron personalmente, no intentaron matar o no actuaron con “indiferencia imprudencial” a la vida como un “participante importante” en un delito subyacente.
- Re-Sentencia de los Delincuentes Menores (SB 9; Penal Code § 1170(d)(2))
Algunas personas que tienen cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP por sus siglas en inglés), personas que tienen condenas por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años pueden solicitar la re-sentencia a condenas mas bajas después de haber cumplido con parte de sus sentencias.
- Recomendación del CDCR o del Fiscal de Distrito para Revertir la Sentencia (Penal Code § 1170(d)(1))
El CDCR y el Fiscal de Distrito pueden recomendar que los jueces de sentencia consideren el re-sentenciar a las personas a penas mas bajas en el interés de la justicia. El CDCR algunas veces puede hacer recomendaciones cuando hay nuevas reformas favorables a la ley de sentencias que no se aplican automáticamente a las personas con condenas mas viejas, y también puede hacer recomendaciones en otras circunstancias.
- Conmutación o Indulto (California Constitution, Article V, § 8)
El Gobernador tiene la autoridad de conceder a las personas las conmutaciones (las reducciones de las penas) o los Indultos (el perdonar sus crímenes); en algunos casos, La

Suprema Corte de California debe también aprobar la decisión del Gobernador. Los Gobernadores recientes han concedido las conmutaciones aproximadamente a una o dos docenas de casos por año.